



Célula de Investigación: CÉLULA III-2 MONCLOVA
Carpeta de Investigación: FED/COAH/MONC/0000805/2024
Causa Penal: 176/2024
Oficio No: MONC-EILIII-C2-185/2025
Asunto: SE INFORMA

MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, a 17 DE FEBRERO DE 2025

LIC. LUIS ANGEL SAN MIGUEL GARZA,
VISITADOR REGIONAL DE LA REGIÓN CENTRO DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 127, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República, me permito informar a Usted, lo siguiente:

En fecha **03 de agosto de 2024**, se inició la carpeta de investigación número **FED/COAH/MONC/0000805/2024**, en contra [REDACTED] Y [REDACTED] por su probable participación en la comisión del hecho que la ley considera como delitos de: **COHECHO**, previsto en el artículo 222, fracción II, antepenúltimo párrafo, hipótesis de promesa, del Código Penal Federal y **CONTRA LA SALUD, EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE CLORHIDRATO DE METANFETAMINA**, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I y 193 primer párrafo, todos del Código Penal Federal; en perjuicio de **LA SOCIEDAD**; dicha indagatoria se inició en atención a la recepción del informe policial homologado, signado por elementos de la Policía Civil Coahuila, mediante el cual hacen del conocimiento los siguientes hechos:

"...Que aproximadamente a las tres horas con diez minutos del tres de agosto de dos mil veinticuatro, [REDACTED] y [REDACTED] se desplazaban a bordo de un vehículo marca Honda, tipo sedán, línea accord, modelo 2008, color gris y número de serie con terminación 007535 con placas de circulación [REDACTED] estas del Estado de Coahuila, sobre la carretera federal 57 tramo Saltillo-Monclova, aproximadamente por el kilómetro 174 + 500 en el municipio de Castaños, Coahuila, cuando fueron detenidos por los elementos de la Policía Estatal Coahuila Francisco Esaú Vázquez Barbosa, Alejandro de Jesús Cardona Solís y Berenice Tapia Ruiz, mientras transportaban en el asiento trasero del vehículo una maleta color negro en la que transportaban 14 envoltorios confeccionados con plástico transparente aproximadamente de 20 centímetros, que contenían una sustancia cristalina granulosa, que resultó ser clorhidrato de metanfetamina, con un peso de 6 kilos 651 gramos y 500 miligramos, considerado como un psicotrópico por la Ley General de Salud y sin contar con el permiso correspondiente de autoridad competente para transporta dicha droga, por lo cual al momento de ser descubiertos con lo que transportaban, ofrecieron dinero a los agentes de la policía para que los dejaran continuar su camino y con eso dejarán de hacer su función, poniendo en peligro el bien jurídico tutelado por la norma que en este caso son la salud pública y el normal funcionamiento de la administración pública..."

Aunado a lo anterior, una vez que se recabaron datos de prueba suficientes, en fecha 04 de agosto de 2024, se puso a los detenidos [REDACTED] Y [REDACTED] a disposición del Juez de Distrito en funciones de Juez de Control, adscrito al Centro de Justicia Penal Federal, con Sede en





Torreón, Coahuila, radicándose en dicho Juzgado Federal, la causa penal número 176/2024.

En fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro, se celebró audiencia inicial, en la que se calificó de legal la detención de los imputados, se les formuló imputación, se reservaron su derecho a declarar, y se acogieron al plazo de 144 horas para que se les resolviera su situación jurídica, por lo que, se señalaron las 18:00 horas del día ocho de agosto de dos mil veinticuatro, para la continuación de la audiencia inicial, y en esa misma fecha se vinculó a proceso a los imputados por el delito de **COHECHO**, previsto en el artículo 222, fracción II, antepenúltimo párrafo, hipótesis de promesa, del Código Penal Federal y **CONTRA LA SALUD, EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE CLORHIDRATO DE METANFETAMINA**, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I y 193 primer párrafo, todos del Código Penal Federal, concediendo la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, y señalando un plazo de dos meses para llevar a cabo la investigación complementaria, la cual feneció el día ocho de octubre dos mil veinticuatro.

Así mismo, durante el desahogo de la continuación de la audiencia inicial, el C. Lic. Jose Luis Hernández Hernández, Juez de Distrito del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con Residencia en Torreón, en funciones de Juez de Control, a petición de la [REDACTED] defensora particular de los referidos imputados, determino dar vista por hechos posiblemente constitutivos del delito de **Usurpación de Funciones**, en contra del Médico Cirujano de nombre [REDACTED] quien certifico medicamento a los referidos imputados para ser puestos a disposición de esta autoridad ministerial, utilizando documentos oficiales para realizar dichos certificados médicos sin contar con la calidad de servidor público, así como, en contra de los **elementos aprehensores** de nombres **Francisco Esaú Vazquez Barboza, Berenice Tapia Ruiz, y Alejandro De Jesus Cardona Solis**, por hechos posiblemente constitutivos del delito de **tortura y desaparición forzada de personas**.

Por lo anterior, esta Representación Social de la Federación considera pertinente dar vista al **C. Visitador Regional de la Región Centro de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza en Monclova, Coahuila De Zaragoza**, a fin de que se aclaren los hechos posiblemente constitutivos de delito y se inicie la investigación correspondiente.

Se anexa al presente oficio Acuerdo de Inicio de Investigación, así mismo, Informe Policial Homologado, de fecha 03 de agosto de 2024.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA CÉLULA III-2 MONCLOVA
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA


LIC. BRENDA GOMEZ GONZALEZ

